



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMAS DEL ESTATUTO DEL
"CENTRO DE CONVENCIONES EL PARAÍSO
CECOPA CIA. LTDA" EN LIQUIDACIÓN

CAPITAL ACTUAL: USD \$ 40

AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 960

CAPITAL TOTAL: USD \$ 1.000

(DI COPIAS)

M.O.

Reactivación.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOCE (12) de ABRIL del dos mil, ante mí doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparece: el señor Fernando Terneus Erazo, en su calidad de Gerente en funciones prorrogadas de la compañía Centro del Convenciones El Paraíso CECOPA COMPAÑÍA LIMITADA, en liquidación, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público, bien instruido por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón,

legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta como habilitante a este instrumento, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas, sirvase incorporar la siguiente de reactivación, aumento de capital y reformas del estatuto, que ocurren en "Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA COMPAÑIA LIMITADA" en liquidación.- PRIMERA: Compareciente.- Señor Fernando Terneus Erazo, en su calidad de Gerente en funciones prorrogadas de la compañía Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA COMPAÑIA LIMITADA en liquidación, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: Antecedentes.- a) La compañía donde ocurren estos actos societarios es Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA COMPAÑIA LIMITADA.- Se constituyó mediante escritura pública de veintidós de marzo del mil novecientos ochenta y nueve, en la Notaria Décimo Primera de este cantón.- Se inscribió en el Registro Mercantil el dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número mil noventa y nueve (N° 1099).- Es a partir de esta fecha que la compañía existe legalmente.- b) Mediante resolución masiva de disolución número tres mil ochocientos cincuenta (N° 3850) de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía fue declarada en disolución.- c) la Junta Universal de Socios de Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA COMPAÑIA LIMITADA, realizada el trece de marzo del dos mil, resolvió lo siguiente: c.Uno) Reactivar la compañía.- c.Dos) Aumentar el capital de la



compañía, mediante aporte en numerario a fin de incrementar la capacidad de inversión de la empresa, en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 24'000.000,00) o NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 960), de manera que con el capital actual de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00) o CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 40,00), el capital de la misma llega a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 25'000.000,00) o MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.000,00).- El nuevo capital de la compañía se expresará en dólares, según la tasa de cambio de veinticinco mil sucres (S/. 25.000,00) por dólar, de acuerdo al nuevo esquema monetario vigente.- De tal manera que el capital queda fijado en MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.000,00).- c.Tres.- Realizar algunas reformas al Estatuto de la compañía, según el proyecto que se incorpora más adelante.- TERCERA: Objeto.- Con estos antecedentes, el compareciente procede en la calidad en que se presenta, a ejecutar dichos actos societarios.- En consecuencia, a partir de la inscripción de esta escritura entrarán en vigencia la reactivación, el nuevo capital social, y las reformas del Estatuto de Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA COMPAÑÍA LIMITADA.- CUARTA: El cuadro al aumento de capital es el siguiente:*****

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DEL CENTRO DE CONVENCIONES EL PARAÍSO CECOPA CIA. LTDA.,
EN LIQUIDACIÓN APROBADO EN JUNTA DEL TRECE DE MARZO DEL DOS MIL EN DÓLARES

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO BI EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO POR APORTE NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Mónica Jácome de Terneus	20	480	240	240	500	50	50
Fernando Terneus Eraso	20	480	240	240	500	50	50
TOTAL	40	960	480	480	1000	100	100%



QUINTA: Transcripción del Acta.- Para la debida legalidad de este acto, a continuación se transcribe copia certificada del acta de trece de marzo del dos mil.- ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE CENTRO DE CONVENCIONES EL PARAÍSO CECOPA COMPAÑÍA LIMITADA, EN LIQUIDACIÓN REALIZADA EL TRECE DE MARZO DEL DOS MIL.- En Quito, a los trece días de marzo del dos mil, siendo las diecisiete horas quince minutos, en el local de la compañía ubicado en la calle Whimper número mil doscientos diez (N° 1210), se reúnen los socios de "Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA COMPAÑÍA LIMITADA", en liquidación bajo la siguiente distribución: *****

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Mónica Jácome de Terneus	500
Héctor Fernando Terneus Erazo	500
TOTAL	1.000

Dirige la reunión el señor Fernando Terneus Erazo.- ~~Actúa como secretario~~
AD-HOC el Doctor Alex Paz y Miño.- Los socios aprueban el siguiente
Orden del Día: Uno.- Resolución sobre la reactivación de la compañía.-
Dos.- Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.- Tres.-
Resolución sobre las reformas al Estatuto de la compañía.- Los socios
aprueban por unanimidad este orden del día y a continuación se procede
como sigue: PUNTO UNO: Resolución sobre la reactivación de la
compañía.- El director informa que la compañía se encuentra incluida en
una resolución masiva de disolución.- Como la compañía está en plena
actividad, solicita un pronunciamiento de los socios al respecto.- En vista
de esta exposición, los socios acuerdan la reactivación de la compañía, y
resuelven que se lleve a cabo junto al trámite de aumento de capital y
reforma de estatuto.- PUNTO DOS: Resolución sobre el aumento de capital

de la compañía.- El director expone que, según el acuerdo extraoficial, los socios han decidido el aumento de capital de la compañía.- Por otro lado, el capital mínimo actualmente exigido por la ley, para las compañías limitadas es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), y además, según las últimas disposiciones legales el capital debe expresarse en dólares.- Propone que esta junta resuelva sobre la cuantía y fuente del aumento en la siguiente forma: *****

Cuantía del aumento	S/. 24.000.000	(USD \$ 960)
Aporte en numerario	S/. 12.000.000	(USD \$ 480)
Saldo de Capital por pagar	S/. 12.000.000	(USD \$ 480)
Capital Actual	S/. 1.000.000	(USD \$ 40)
TOTAL	S/. 25.000.000	(USD \$ 1.000)

Los socios deciden unánimemente aumentar el capital de la compañía en los valores indicados, aprueban la cuantía y fuente propuestas.- Los socios hicieron uso de sus derechos de preferencia y atribución para este aumento.- Acuerdan que el saldo de capital suscrito en el aumento, sea cancelado en el plazo de un año desde la inscripción del aumento.- Así mismo, a propuesta del Gerente y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que se cambie el valor unitario de cada participación, a un dólar por cada una.- Esta modificación se incluirá en las reformas al Estatuto.- Para el efecto, el Gerente presenta un cuadro que contiene la distribución del capital social expresado en dólares, el mismo que es aprobado por los socios por unanimidad.- El original del cuadro se dispone su incorporación al libro Anexo de Actas.- Otro ejemplar se agregará a la escritura.- De ser necesarias modificaciones al cuadro, el Gerente queda autorizado a reformar el cuadro, sin necesidad de la aprobación de otra junta.- PUNTO TRES:



0000000



Resolución sobre las reformas al Estatuto de la compañía.- El director presenta un proyecto de reformas al estatuto de la compañía.- El secretario lee el proyecto de reformas al estatuto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna.- Las reformas del estatuto estarán vigentes a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta.- El original que contiene el texto del nuevo estatuto aprobado se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía.- Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.- Sin más de que tratarse se levanta la sesión a las dieciocho horas luego de un receso durante el cual es redactada este acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los socios.- SEXTA: Transcripción de las reformas del Estatuto: A continuación se transcriben las reformas del Estatuto: Reformas al Estatuto de la Compañía Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA COMPAÑIA LIMITADA, en Liquidación, aprobadas en Junta Universal de socios de trece de marzo del dos mil.- UNO) El Artículo cinco dirá: "CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1.000,00) dividido en mil participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles".- DOS) El Artículo ocho (Art. 8), en la parte que se refiere a las Juntas Universales dirá: "Sin embargo la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238)" de la Ley de Compañías.- TRES) A continuación del literal i) del artículo nueve (Art. 9), añádase lo siguiente: "Estos contratos deberán estar firmados por Presidente y Gerente".- CUATRO) Suprimase el literal i) del artículo nueve (Art. 9).- CINCO) Suprimase el literal e) del artículo once.- SEIS) El Artículo quince (Art. 15) en la parte en la que se refiere a Disolución y Liquidación

dirá.- "En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en la Ley de Compañías y todas las demás relativas a esta materia.- El Gerente será el encargado de la liquidación".- SÉPTIMA: Constancias Legales.- a) Se acompaña el nombramiento de el Gerente, quien comparece en esta escritura, toda vez que no se ha inscrito aún el nombramiento del liquidador.- b) Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.- c) Los socios hacen uso de su derecho de preferencia para suscribir este aumento.- d) A fin de cumplir con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Gerente de Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA COMPAÑIA LIMITADA, bajo juramento expresamente declara que las fuentes utilizadas para este aumento de capital corresponden efectivamente a la realidad de la compañía y se encuentran documentadas.- Usted, señora Notaria, se servirá añadir las demás frases de estilo.- (firmado) doctor Mario Paz y Miño C., abogado con matrícula profesional número setecientos tres (N° 703) del Colegio del Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Fernando Terneus Erazo

c.c. 170310100-4

c.v.

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda - Notaria Vigésimo
Sexta del Cantón Quito.-

00000010

-5-

NOTARIA DEL CANTON QUITO. NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.

ESTUDIANTE

TERREUS

1517804

00000010

-5-

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA

TERREUS ERAZO JECOR FERNANDEZ

6 DE DICIEMBRE - 1970

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

01 1 341 0161

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

51

Cecilia Rivadeneira

CERTIFICO que el documento que en una hoja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a doce de abril del dos mil.-

(firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Sigue un sello.-

Quito, septiembre 30 de 1991

Señor
Fernando Terneus Erazo
Ciudad.

De mis consideraciones:

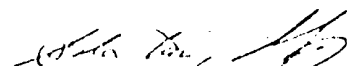
La Junta General y Universal de Socios de la Compañía "Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA Cía. Ltda.", realizada el 30 de septiembre de 1991, tuvo el acierto de reelegirle a usted **GERENTE** de la compañía por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el Artículo Once del Estatuto de la Compañía.

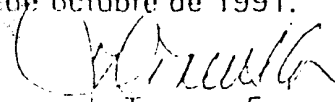
Usted tiene la representa legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía se constituyó el 22 de Marzo de 1989, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, consta inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Junio de 1989.

Atentamente,


Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la reelección de **GERENTE** de "Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA Cía. Ltda., Quito, 1 de octubre de 1991.


Sr. Fernando Terneus Erazo

Certifico que el Sr. Fernando Terneus Erazo aceptó ante mí el cargo de **GERENTE** y suscribo esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quito, 1 de octubre de 1991.

Con esta fe ha quedado inscrita el presente
documento bajo el No. 6.039.1991
Quito, 7/8 NOV. 1991

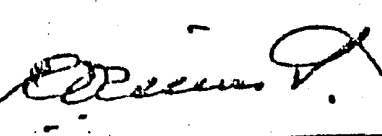
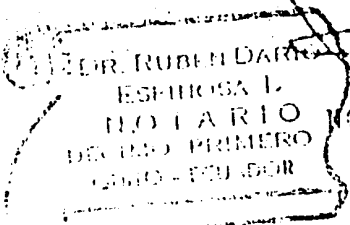


000001



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé
cimo Primera a mí cargo , en una foja útil proto
colizo el documento que antecede . Quito , a -
trece de diciembre de mil novecientos noventa y -
uno . firmado) El Notario Doctor Rubén Darío -
Espinosa Idrobo . - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante -
mí , en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a trece
de Diciembre de mil novecientos noventa y uno . -



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

CERTIFICO que el documento que en una foja útil que antecede, es
exactamente igual a su original. que me fue puesto en mis manos, una copia del
mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a doce de abril
del dos mil.-

(firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGESIMO
SEXTA DEL CANTON QUITO.- Sigue un sello.-

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE CENTRO DE CONVENCIONES EL PARAISO CECOPA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN REALIZADA EL 13 DE MARZO DE 2000.

En Quito a los 13 días de marzo de 2000, siendo las 17 horas 15 minutos, en el local de la compañía ubicado en la calle Whimper No. 1210, se reúnen los socios de "Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA Cia. Ltda." en liquidación bajo la siguiente distribución:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Mónica Jácome de Terneus	500
Héctor Fernando Terneus Erazo	500

TOTAL	1.000

Dirige la reunión el señor Fernando Terneus Erazo. Actúa como secretario AD-HOC el Dr. Alex Paz y Miño.

Los socios aprueban el siguiente Orden del Día:

- 1.- Resolución sobre la reactivación de la compañía.
- 2.- Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.
- 3.- Resolución sobre las reformas al Estatuto de la compañía.

Los socios aprueban por unanimidad este orden del día y a continuación se procede como sigue:

PUNTO UNO: Resolución sobre la reactivación de la compañía.- El director informa que la compañía se encuentra incluida en una resolución masiva de disolución. Como la compañía está en plena actividad, solicita un pronunciamiento de los socios al respecto. En vista de esta exposición, los socios acuerdan la reactivación de la compañía y resuelven que se lleve a cabo junto al trámite de aumento de capital y reforma de estatuto.

PUNTO DOS: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.- El director expone que, según el acuerdo extraoficial, los socios han decidido el aumento de capital de la compañía. Por otro lado, el capital mínimo actualmente exigido por la ley para las compañías limitadas es de \$/ 10.000.000, y además, según las últimas disposiciones legales, el capital debe expresarse en dólares. Propone que esta junta resuelva sobre la cuantía y fuente del aumento en la siguiente forma:

0000012



Cuántía del aumento	S/.	24.000.000	(USD 960)
Aporte en numerario	S/.	12.000.000	(USD 480)
Saldo de Capital por pagar	S/.	12.000.000	(USD 480)
Capital Actual	S/.	1.000.000	(USD 40)

TOTAL	S/.	25.000.000	(USD 1000)

Los socios deciden unánimemente aumentar el capital de la compañía en los valores indicados, aprueban la cuantía y fuente propuestas. Los socios hicieron uso de sus derechos de preferencia y atribución para este aumento. Acuerdan que el saldo de capital suscrito en el aumento, sea cancelado en el plazo de un año desde la inscripción del aumento. Así mismo, a propuesta del Gerente y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que se cambie el valor unitario de cada participación, a un dólar por cada una. Esta modificación se incluirá en las reformas al Estatuto.

Para el efecto, el Gerente presenta un cuadro que contiene la distribución del capital social expresado en dólares, el mismo que es aprobado por los socios por unanimidad. El original del cuadro se dispone su incorporación al libro Anexo de Actas. Otro ejemplar se agregará a la escritura. De ser necesarias modificaciones al cuadro, el Gerente queda autorizado a reformar el cuadro, sin necesidad de la aprobación de otra junta.

PUNTO TRES: Resolución sobre las reformas al Estatuto de la compañía.- El director presenta un proyecto de reformas al estatuto de la compañía. El secretario lee el proyecto de reformas al estatuto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. Las reformas del estatuto estarán vigentes a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. El original que contiene el texto del nuevo estatuto aprobado se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía. Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.

Sin más de que tratarse se levanta la sesión a las 18 horas luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los socios. (F)DIRECTOR, (F) SECRETARIO AD-HOC, (F)SOCIOS: (F) MONICA JACOME DE TERNEUS (F) HECTOR FERNANDO TERNEUS E.

Es fiel copia del original que reposa en los libros de Actas.

Dr. Alex Paz y Miño A.
SECRETARIO AD-HOC

Reformas al Estatuto de la Compañía Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA Cía. Ltda., en Liquidación, aprobadas en Junta Universal de socios de 13 de marzo de 2000.

ARTICULO UNO: Denominación.- La compañía se denomina "Centro de convenciones El Paraíso CECOPA Cía. Ltda.". ARTICULO DOS: Domicilio.- El principal está en la ciudad de Quito. Está facultado para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior. ARTICULO TRES: Duración.- Su personería Jurídica rige desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y hasta veinte años más. ARTICULO CUATRO: Objeto y Medios.- La promoción turística, el desarrollo de programas turísticos; la formación, administración, negociación de centros de convenciones; servicio de hospedaje en cualquier forma lícita; las actividades turísticas en general. Para el cabal cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley; inclusive intervenir como fundadora o socia en otras compañías, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. ARTICULO CINCO: El Artículo cinco dirá: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de 1000 dólares dividido en mil participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

ARTICULO SEIS: Atribuciones de los Socios.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías. Pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder legalmente conferido. ARTICULO SIETE: Administración.- Governa la Compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente.- ARTICULO OCHO: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias, en las ocasiones que sean necesarias. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión, sin embargo la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. ARTICULO NUEVE: Atribuciones de la Junta General.- A.- Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley de Compañías. B.- Elegir al Presidente y Gerente y considerar sus renunciaciones o remociones. C.- conocer las cuentas, balances, presupuestos, Informe del Gerente y pronunciarse sobre el mismo. D.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. E.- consentir en la cesión de partes sociales y en la admisión de



nuevos socios. F.- Decidir acerca del aumento del capital y la prórroga del contrato social. G.- Resolver la disolución anticipada de la Compañía. H.- Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley. I.- Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles. Estos contratos deberán estar firmados por Presidente y Gerente. J.- Señalar la remuneración del Presidente y Gerente. ARTICULO DIEZ: Del Gerente.- El personero administrador, representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente, nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas, hasta su reemplazo. EL Gerente puede ser socio de la Compañía. ARTICULO ONCE: Atribuciones.- El Gerente además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General, es responsable de su administración y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designare otra persona para el efecto. En especial el Gerente deberá: A.- Celebrar todo acto contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recibiendo las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera. B.- Designar y remover a los dependiente de la compañía en forma legal, señalando las respectivas remuneraciones a menos que la Junta General se haya reservado ese derecho. C.- Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente y presentar el balance anual; y la cuenta de pérdidas y ganancias. D.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y de participaciones de Socios. E.- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. ARTICULO DOCE: Del Presidente.- La Compañía debe tener un Presidente nombrado por la junta General para un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo. Le Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la Compañía; presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente los Certificados de Aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General; suplirá al Gerente en el caso de falta o impedimento de éste; y las demás que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales. ARTICULO TRECE: De los Fiscalizadores.- Cuando la Junta lo decida, podrá contratarse personal especializado, a fin de que realicen un trabajo específico de fiscalización o auditoría. Su resultado podrá servir de base para cualquier acción legal. ARTICULO CATORCE: Actas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliada con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario. ARTICULO QUINCE: Disolución y Liquidación.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en la Ley de compañías y todas las demás relativas a esta materia. El Gerente será el encargado de la liquidación".

Hasla aquí las reformas aprobadas en junta de 13 de marzo de 2000.

Certifica Dr. Alex Paz y Miño secretario ad-hoc.



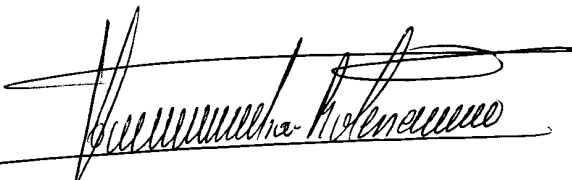
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO DEL "CENTRO DE CONVENCIONES EL PARAÍSO CECOPA CIA. LTDA." EN LIQUIDACIÓN; firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de abril del dos mil.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

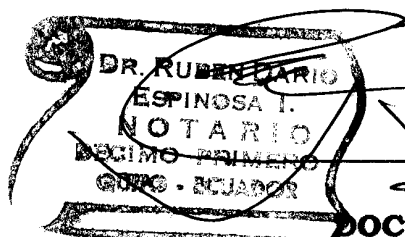
00000111

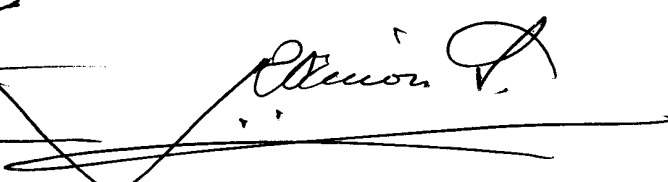


RAZON: Mediante resolución N° 00-Q-IJ-1566, dictada por el doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías; el veintidós de junio del dos mil, se aprueba la reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de Capital y la reforma de estatutos de la compañía CENTRO DE CONVENCIONES EL PARAÍSO CECOPA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.- Tomé nota al margen de la respectiva matriz.- Quito, a cinco de julio del dos mil.-


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.

R A Z O N : En cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución No.00.Q.IJ.1566, del 22 de Junio del 2.000, Artículo Segundo, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución, de la **Compañía CENTRO DE CONVENCIONES EL PARAISO CECOPA CIA. LTDA**, otorgada ante mí, el 22 de Marzo de 1.989, la aprobación de la reactivación de esta compañía, que se contiene en la escritura pública de fecha 12 de Abril del 2.000, otorgada en la Notaría Vigésimo Sexta de este cantón.- Quito, a diez y siete de Julio del año dos mil.-




DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO



0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **00.Q.IJ. MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS** del Señor **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 22 de Junio del 2.000, bajo el número **2061** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1099 del Registro Mercantil de dos de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, a fs 2085, Tomo 120; y, No.- 1367 del Registro Mercantil de veinte y ocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2291vta, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **REACTIVACION, Prórroga de Plazo de Duración; Aumento de Capital; y, Reforma de Estatutos** de la Compañía "**CENTRO DE CONVENCIONES EL PARAISO CECOPA CIA.LTDA. EN LIQUIDACION**", otorgada el 12 de Abril del 2.000, ante la Notaria **VIGESIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1458**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013864**.- Quito, a diez de Agosto del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-


Dr. RAÚL GÁBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/lg.-